



DECRETO No. Nº 5 0 4 3 1 AGO. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SECRETARIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, la Resolución Departamental 314 del 29 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Departamental 314 del 29 de agosto de 2022, el Gobernador del Magdalena, entre otras determinaciones, encargó de las funciones de Gobernador al Secretario del Interior del Departamento.

Que el numeral 6.1.2 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, determina que es competencia de los Departamentos, *“Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera.”*

Que el artículo 31 de la Ley 962 de 2005, reglamentó la creación del Formulario Único para Entidades Territoriales (FUT), al preceptuar que: *“Con el objeto de minimizar la cantidad de formularios que las entidades territoriales deben diligenciar a pedido de las entidades del orden nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará en el término de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el diseño y la aplicación de un formato común, cuando varias de ellas soliciten información de la misma naturaleza.*

*Las entidades solicitantes estarán en la obligación de aplicar el formato que acuerden con el Ministerio del Interior y de Justicia.”*

Que el artículo 6 del Decreto 3402 de 2007, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005, establece que: *“El incumplimiento en el reporte oportuno de la información, generará las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Para tal efecto, el Contador General de la Nación informará a la autoridad competente el listado de las entidades territoriales que incumplieron, con el fin de que se inicie el respectivo proceso”.*

Que el artículo 5 del Decreto 168 de 2009 enuncia que la recopilación de información requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, se debe efectuar a través del Formato Único Territorial, FUT.

Que artículo 188 de la ley 1753 de 2015, reza que *“Toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y*

*Handwritten initials and signatures*



DECRETO No. 50431 AGO. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial (FUT).*

*Ninguna entidad del orden nacional podrá solicitar por su propia cuenta a las entidades territoriales la información que estas ya estén reportando a través del FUT. La inclusión de cualquier otro tipo de información requerirá la aprobación del Comité Técnico del FUT.*

*El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá las acciones conducentes a consolidar el FUT como único instrumento de reporte de la información territorial con destino a las entidades del nivel nacional, con el propósito de simplificar el número de reportes y lograr mayor calidad y eficiencia en los flujos de información. El FUT buscará contribuir a la automatización de procesos y para su operación y funcionamiento se apoyará en las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del deber de reporte de información por las entidades territoriales a través de los sistemas de información dispuestos por el Gobierno Nacional para fines sectoriales y de control administrativo.”*

Que el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1536 de 2016, expresa que el FUT es de obligatorio diligenciamiento y presentación por parte del sector central de los Departamentos, Distritos, Municipios de sus respectivos establecimientos públicos de las entidades asimiladas a estos y de los Territorios y Resguardos Indígenas certificados y/o Asociaciones de estos últimos a los que se refiere el Decreto 1953 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que el artículo 2.6.4.5 del Decreto 1536 de 2016, advierte que el incumplimiento en el reporte de la información a través de FUT, generará las sanciones disciplinarias a que haya lugar y que, para tal efecto, la Dirección del FUT informará a la Procuraduría General de la Nación el listado de las entidades obligadas a reportar que incumplieron, con el fin de que se inicie el respectivo proceso disciplinario.

Que mediante la Resolución No. 4849 del 23 de diciembre de 2019, se ordenó por parte de Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Educación del Sistema General de Participaciones al Departamento de Magdalena, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Ley 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

Que mediante el Decreto 0075 del 28 de febrero de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, se adoptó el Plan de Desempeño en el Sector Educación de la entidad territorial, en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución No. 4849 del 23

*Handwritten signatures and initials in blue and black ink.*



DECRETO No. 504 31 AGO. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de diciembre de 2019, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en el producto uno (1) de la actividad uno (1) del tema uno (1), contemplado en el artículo segundo del Decreto No. 0338 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica el Decreto No. 075 del 28 de febrero de 2020, y se realizan unos ajustes al Plan de Desempeño en el Sector Educación del Departamento de Magdalena, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 1398 del 08 de julio de 2020, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se estableció la necesidad de crear un Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del departamento de Magdalena, en el orden secuencial que se describe a continuación:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MEDIDAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO.** Establézcase, ejecútense y cúmplase los objetivos y actividades relacionadas a continuación:

**Tema 1-CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA.**

**OBJETIVO:** Garantizar la consistencia en la información financiera asociada al sector educación en la Entidad Territorial y mantener actualizados los reportes de información financiera del sector educación en el FUT, SIMAT Y DUE.

**ACTIVIDAD 1:** Articular y documentar los procesos de Gestión Financiera, Presupuestal, Tesorería y Contable del Sector Educación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda territorial, que garantice la coherencia de dicha información y su reporte al Formulario Único territorial -FUT con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.

**• PRODUCTO:**

1. Acto administrativo que crea el Comité de Seguimiento Financiero de la Entidad Territorial, con el procedimiento y reglamentario que operativice, articule y unifique los procesos financieros y de reporte de la Entidad, liderado por los dos Secretarios de Despacho (Se entrega en la primera evaluación). (...)

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario crear e integrar el Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena.

Que, en virtud de lo expuesto,



Handwritten signatures and initials in blue ink.



DECRETO No. 504 31 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETA:

### CAPÍTULO I.

#### Disposiciones generales.

**ARTÍCULO 1. Creación del Comité de Seguimiento Financiero.** Créese el Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza del Comité de Seguimiento Financiero.** El Comité de Seguimiento Financiero es la instancia encargada de evaluar y vigilar el cumplimiento de los procedimientos reglamentarios en el desarrollo de los procesos financieros y de reporte de la información en el Formulario Único Territorial (FUT), y en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario –CUIPO- del Sistema Consolidado de Hacienda e Información Pública –CHIP; correspondientes al Sector Educativo del Departamento de Magdalena.

### CAPÍTULO II.

#### Integración y funciones del Comité de Seguimiento Financiero, y de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 3. Integración.** El Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena está integrado por los servidores públicos que se describen a continuación:

1. Secretario de Educación del Departamento de Magdalena, quien lo preside.
2. Secretario de Hacienda del Departamento de Magdalena.
3. Profesional Especializado Grado 05 – Área Funcional de Presupuesto – Gobernación del Magdalena.
4. Profesional Especializado Grado 05 – Coordinador Administrativo y Financiero – Secretaría de Educación.
5. Profesional Universitario Grado 03 – Área Funcional de Presupuesto - Gobernación del Magdalena.
6. Profesional Universitario Grado 03 – Área Funcional de Presupuesto - Secretaría de Educación.

**Parágrafo 1°.** El Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena podrá tener invitados, quienes pueden participar y deliberar pero sin derecho a voto.

**ARTÍCULO 4. Obligaciones de los integrantes del Comité.** Los integrantes del Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.



Ms



DECRETO No. 50431 AGO. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el artículo 5 de la presente resolución.
4. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena, las siguientes:

1. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la calidad, transparencia, consistencia y oportunidad de la información financiera reportada en el Formulario Único Territorial (FUT), garantizando el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades gubernamentales del nivel central.
2. Adelantar y promover acciones permanentes de mejoramiento y autodiagnóstico para facilitar la valoración interna y la gestión desarrollada sobre los procesos financieros y reporte de la información.
3. Aprobar y hacer seguimiento de los planes de mejora instituidos en cada una de las reuniones del Comité, los cuales deberán comunicarse a la Oficina de Control Interno Departamental.
4. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas y directrices dictadas por la Contaduría General de la Nación y demás autoridades competentes.

**ARTÍCULO 6. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento Financiero estará en cabeza del Profesional Especializado Grado 05 – Coordinador Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación, la cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Citar a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias a los integrantes del Comité y a sus invitados.
2. Elaborar la agenda de cada reunión del Comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
4. Presentar la información consolidada de ejecución financiera de la entidad territorial.
5. Coordinar con la Secretaría de Hacienda, la presentación de los informes en los que se requieran el apoyo de estas dependencias, los cuales deban ser conocidos y discutidos por el Comité.
6. Rendir los informes que sean solicitados por parte del Comité.
7. Realizar seguimiento a los compromisos asignados por el Comité a sus integrantes.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

*Handwritten signature*



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 5 0 4 3 1 A G O. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

### CAPÍTULO III.

#### Reuniones y funcionamiento.

**ARTÍCULO 7. Reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguimiento Financiero.** El Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena se reunirá de forma ordinaria los días 12 de febrero, 27 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada vigencia fiscal. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión. La citación siempre indicará el orden del día a tratar. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta.

**Parágrafo 1°.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Secretario (a) Técnico del Comité. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

**ARTÍCULO 8. Desarrollo de las reuniones del Comité de Seguimiento Financiero.** Las reuniones del Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento del Magdalena serán instaladas por el Secretario (a) de Educación.

En cada reunión del Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

**ARTÍCULO 9. Quórum y mayorías.** El Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario (a) Técnico, debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Secretario (a) de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO 10. Actas de las reuniones del Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena.** De cada reunión se levantará un acta debidamente suscrita que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO No. 5 0 4 3 1 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**CAPÍTULO IV.  
Otras disposiciones.**

**ARTÍCULO 11. Comunicación.** A través de la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena comunicar a sus integrantes la conformación de esta instancia.

**ARTÍCULO 12. Vigencia y derogatoria.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada Santa Marta D.T.C.H., a los **31 AGO. 2022**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

31 AGO. 2022

**JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**

Secretario del Interior encargado de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Miguel Jiménez Cañas	P.E Área Administrativa y Financiera SED	
Revisó	Marco Antonio Balanta B.	P.E. Área Jurídica SED	
Revisó	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Universitario SHD	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializada SHD	
Revisó	Dennis Rangel Lozano	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario del Interior encargado de las funciones de Gobernador del Magdalena.

